

ló por la Comision provincial no comparecieron ante esta ni justificaron no hacerlo por enfermedad, los cuales deben ser desde luego declarados soldados sorteables, si no lo han sido aún, sin que puedan admitírseles certificaciones comprobatorias de enfermedad, expedidas después que espiró el referido plazo.

3.º Que el reconocimiento de los mozos á que se refiere el núm. 1.º se practique en todas sus partes con arreglo al art. 113 de la ley y á la Real orden de 22 de Enero último, para lo cual se reclamarán por esa Comision provincial á la Autoridad militar los Facultativos necesarios, debiendo considerarse nulo todo reconocimiento que se verifique en otra forma y toda discordia no resuelta como prescribe la mencionada Real orden.

Y 4.º Que estas disposiciones tengan carácter general, aplicándose á todos los mozos que se hallen en el caso de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1896.—*Fernando Cos-Gayon*.—  
Señores Gobernadores de....

(Gaceta del 14 de Agosto de 1896).

## Seccion cuarta.

Núm. 2.330.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### Sesion del día 17 de Agosto de 1896.

Se dió cuenta del expediente de la excusa alegada por D. Andrés Hernandez Diez, vecino de Villaverde de Medina, de los cargos de Alcalde y Concejal de aquel Ayuntamiento, fundado en pasar de sesenta años y en el mal estado de su salud, acompañando al efecto certificacion facultativa expedida por el Médico titular de Villanueva de las Torres D. Rafael de la Cuesta y Peña, en que se hace constar que el Sr. Hernandez Diez, de sesenta y ocho años de edad, viene padeciendo de un reumatismo poli-articular, haciendo su manifestacion más permanente en las dos articulaciones femo-tibio rotulianas que le imposibilitan por bastante tiempo, cuando el padecimiento se recrudece, todo movimiento, que-

dando siempre entorpecimiento de dichas articulaciones que le impide ocuparse hasta de sus propios negocios.

En su virtud y determinando el artículo 43 de la Ley Municipal vigente en su apartado 2.º, número 1.º, que los mayores de sesenta años y los físicamente impedidos pueden excusarse de ser Concejales, y disponiendo el apartado 2.º, artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que las excusas fundadas en la edad é impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo; la Comision provincial acordó por unanimidad que el don Andrés Hernandez Diez, está comprendido en las prescripciones legales anteriormente citadas y por consiguiente admitirle desde luego la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villaverde de Medina relevándole de desempeñarlo. Y en cuanto á la que hace del de Alcalde, que no siendo de la competencia de la Comision provincial su resolucion, nada puede acordar acerca de ella; pero como el nombramiento de este último cargo tiene que recaer precisamente en un individuo de la Corporacion municipal elegido por los demás Concejales, desde el momento que el Sr. Hernandez Diez deja de serlo, queda relevado también de desempeñar el de Alcalde para que fué nombrado por el Ayuntamiento; que se notifique á éste é interesado el acuerdo y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme dispone el artículo 6.º del referido Real decreto.

Valladolid 18 de Agosto de 1896.—El Vicepresidente, *García Lorenzo Montalvo*.—  
*Juan Callejo*, Secretario.

Núm. 2.331.

#### Sesion del día 17 de Agosto de 1896.

Se dió cuenta del expediente referente á la excusa alegada por D. Agustin Alejos Montcada, vecino de Vega de Ruiponce, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de aquel pueblo, fundada en el mal estado de su salud, y para justificar dicho extremo acompaña certificacion facultativa expedida por D. Raimundo Arias, Médico titular del referido Vega, de cuyo documento resulta que el don Agustin Alejos se halla padeciendo un quiste

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 20 de Agosto de 1896.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la consulta de esa Comision provincial, que trasmite V. S. con su comunicacion fecha 6 de Julio último, relativa á los mozos del actual reemplazo que dejaron de presentarse á reconocimiento ante dicha Corporacion en el plazo que se les señaló;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que á los mozos que por haber alegado en la clasificacion y declaracion de soldados ante el Ayuntamiento un defecto fisico estaban sujetos á reconocimiento facultativo ante la Comision provincial, y dejaron de presentarse en el plazo que se señaló al efecto justificando su falta de presentacion por causa de enfermedad comprobada por medio de certificacion facultativa expedida precisamente antes de la terminacion del referido plazo, puede otorgárseles por dicha Corporacion un último é improrrogable término, que no excederá de quince días, para que comparezcan á ser reconocidos; advirtiéndoles que de no verificarlo así serán declarados irremisiblemente soldados sorteadables, y caso de que á su incorporacion á las filas resulten inútiles, sufrirán la misma penalidad que para los prófugos que se hallan en igual caso establece el art. 99 de la ley de Reemplazos vigente.

2.º Que dicha ampliacion no puede otorgarse á los mozos que en el plazo que se seña-

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## PATENTES DE ALCOHOLES.

Año económico de 1896-97.

Aprobada la lista cobratoria para la recaudacion de las cuotas por patentes de elaboracion de alcohol de vino del actual ejercicio, esta Administracion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento del ramo, la publica á continuacion, para que llegando á conocimiento de los interesados, puedan presentar las reclamaciones que contra ella estimen pertinentes, dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, estando expuesto al público en esta oficina durante el mismo tiempo el referido documento.

Lista cobratoria que con sujecion á lo dispuesto por el art. 46 del Reglamento provisional para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, forma esta Administracion, para que pueda tener efecto la recaudacion de las cuotas por patentes de elaboracion de alcohol de vino del actual ejercicio según el Registro que se lleva en esta Oficina.

Número de orden.	Nombre del obligado al pago.	Poblacion de su residencia.	Cuota que deben satisfacer.	
			Pesetas.	Cts.
1	D. Agapito Gonzalez	Laguna de Duero	144	
2	» Julian Olivar	Rueda	90	
3	» Fernando Zamora	Tudela	57	60
4	» Fausto Zamora	Valoria	54	
5	» Cleta Cabero Macho	Idem	18	
6	» Ricardo Simon	Cigales	18	
7	» Mariano Simon	Idem	54	
8	» Julian Sanz	Idem	18	
9	» Laurentino Simon	Idem	18	
10	» Gabriel Benito	Idem	18	
11	» Angel Moreton	Cabezón	201	25
12	» Narciso Sastre	San Miguel del Arroyo	18	
13	» Segundo Mateo	Idem	100	80
14	» Isidoro Paredes	Piña de Esgueva	36	
15	» Leoncio Ortega	Cubillas de Santa Marta	18	
16	» Simeon Catalina	Idem	18	
17	» Felipe Repiso	Castrillo de Duero	36	
18	» Roman Montero	Canillas	36	
19	» Gregorio Torbado	La Pedraja	18	
20	» Luciano Aparicio	Villacreces	14	40
21	» Cipriano Gonzalez	Cistérniga	108	
22	» Epifanio Alba	Santovenia	36	
23	» Victoriano Perez	Boecillo	74	88
24	» Víctor Serna Paz	Nava del Rey	288	
25	» Perfecto Lajo	Villanueva de Duero	27	72
26	» Alejandro Martín	Idem	46	08
27	» Carlos de Iscar	Serrada	66	24
28	» Luis Rodriguez	Idem	52	38
29	» Ulpiano Leonardo	Idem	65	88
30	» Florentino Mayoral	Idem	84	96
		La Seca	35	46

hepático con trastornos mesentéricos y de forma neurálgica, que le impiden desempeñar cargo público.

Vistos el art. 43 de la ley Municipal vigente, apartado 2.º, núm. 1.º, el cual dispone que los físicamente impedidos pueden excusarse de ser Concejales; y el apartado 2.º, artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en que se determina que las excusas fundadas en impedimento físico pueden presentarse en cualquier tiempo; la Comisión provincial acordó que hallándose comprendido el señor Alejos Moncada en las mencionadas disposiciones legales según aparece de los antecedentes citados, admitirle desde luego la renuncia presentada del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vega de Ruiponce relevándole de desempeñarlo en lo sucesivo. Que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 6.º del mencionado Real decreto se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia notificándolo á la Corporación municipal é interesado.

Valladolid 18 de Agosto de 1896.—El Vicepresidente, *García Lorenzo Montalvo*.—*Juan Callejo*, Secretario.

---

NÚM. 2.334.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

Conforme con lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y demás ordenes posteriores vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1896 á 1897 de las Facultades de Derecho, Medicina y Carrera del Notariado con las asignaturas de los respectivos años preparatorios, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo los días no festivos de diez á doce de la mañana.—Los alumnos que deseen matricularse presentarán en el Negociado respectivo de esta Secretaría general una papeleta impresa que se les facilitará en la portería, en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan aprobadas anteriormente, acompañando la cédula personal si hubiesen cumplido la edad de 14 años.—El importe de los derechos de matrícula se abonará en papel de pagos al Estado á

razón de veinte pesetas por cada asignatura en que se matricule el alumno, y además en metálico dos pesetas cincuenta céntimos por cada una de las mismas, con los timbres móviles de diez céntimos que determina la vigente ley del timbre.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en las asignaturas del año preparatorio acreditarán poseer el Título de Bachiller ó cuando menos tener aprobadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza, cuya circunstancia justificarán con el mismo título ó certificación expedida por el Instituto, donde hayan terminado sus estudios, siendo en todo caso necesario la presentación del título de Bachiller al satisfacer los derechos académicos en el mes de Mayo y sufrir el exámen de las asignaturas del año preparatorio.—Los alumnos del preparatorio de la Facultad de Medicina además de los requisitos anteriores acreditarán por medio de certificado y antes de sufrir el exámen, tener aprobadas las asignaturas de Francés y Alemán.

Los alumnos procedentes de otras Universidades que hayan de continuarsus estudios en ésta, acreditarán por certificación académica oficial las asignaturas que tienen cursadas en la Facultad en que hayan de matricularse.

La matrícula extraordinaria se solicitará en igual forma y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en esta Secretaría de diez á doce de la mañana los días no festivos. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

La solemne apertura del curso académico de 1896 á 1897 tendrá lugar el Jueves 1.º de Octubre próximo á las once de la mañana en la Capilla de la Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Derecho Dr. D. Joaquín Fernandez Prida.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 17 de Agosto de 1896.—El Secretario general, *Victor Perez*.

---

31	D. Antonio Sanz	La Seca	223'74
32	» Crisanto Ruiz	Idem	201'60
33	» Matias Alonso	Castronuño	91'44
34	» Simon Prieto	Idem	93'96
35	» Eugenio Zorita	Idem	79'74
36	» Eusebio Arias	Trigueros	14'40
37	» Tiburcio Villanueva	Idem	14'40
38	» Elías Villalobos	Rueda	113'94
39	» Germán Perez	Idem	90
40	» Luciano Gonzalez	Pozaldez	152'10
41	» El mismo	Idem	113'85
42	» Roman Moro Gallego	Rueda	165'42
43	» Gregorio Lecea	Idem	144
44	» Dionisio Sampedro	Idem	126
45	» Leoncio de la Hoz	Idem	90
46	» Modesto Martin Beneite	Matapozuelos	79'56
47	» Franco Martin	Idem	112'50
48	» Saturio Gonzalez	Idem	70'02
49	» Mariano de la Fuente	Idem	95'22
50	» El mismo	Idem	107'28
51	» Victor Gil	Idem	33'12
52	» José Rodriguez Moras	Viana de Cega	34'56
53	» Benito Perillan	Rueda	108
54	» Aquilino Adeva	Renedo	40'50

Valladolid 14 de Agosto de 1896.—*Amalio G. Montero.*

NUM. 2.209.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Corporacion Municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Abril de 1896.

*Sesion del 4 de Abril de 1896.*

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia interesando que por la Comision especial de Consumos se informe acerca del estado en que se encuentre el expediente que la misma dice hallarse instruyendo en averiguacion de abusos cometidos en el Matadero en la recaudacion de adeudos por consumos; y el Ayuntamiento acordó remitir dicha comunicacion á la Comision de Consumos para que dé cumplimiento.

Se acordó remitir á la Comision de Obras para que proponga una comunicacion del señor Teniente Coronel Jefe del Depósito de Sembrados pidiendo que por cuenta de la Cor-

poracion Municipal se entarime la parte aumentada en el comedor de la clase de tropa del Establecimiento.

Se concedió licencia para ejecutar varias obras en la casa número 4 de la calle del Dr. Cazalla.

Se aprobó el proyecto formado para llevar á efecto las alineaciones del trozo de la calle del Salvador comprendido entre las de Lopez Gomez y San Anton, acordando se le tramite según la ley de Expropiacion forzosa.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Policia una comunicacion del encargado de la seccion de material respecto al suministro del alumbrado de petróleo.

Se dió cuenta de no haberse presentado solicitudes de préstamos del caudal del Pósito para las labores de barbechera y escarda durante el tiempo que ha estado anunciado al público y se acordó remitir el expediente á la Comision provincial del ramo.

Se acordó exponer al público el bando con la designacion de locales en que han de situarse las secciones que comprende el distrito electoral de esta Ciudad para la próxima votacion de Diputados á Cortes.

Se acordó quedar enterado y que se una

Se vieron y acordó remitir á informe de la Comision de Hacienda los estados de distribucion de fondos para Mayo y balance de operaciones en Marzo.

Se acordó aceptar un retrato del poeta don José Zorrilla, que se den las gracias más expresivas á su autor y que la Comision especial nombrada para la traslacion de los restos de Zorrilla se sirva proponer.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que pueda hacer al Hospital de Esgueva con el caracter de reintegrables los anticipos que estime oportunos.

Se acordó conceder la colocacion de una verja de cerramiento en la sepultura número 103 de 3.<sup>a</sup> clase del cuadro noveno del Cementerio general.

Se acordó sustituir paulatinamente los toros y poleas que existen en la nave del ganado vacuno del Matadero.

Se acordó que al contratista del alumbrado de las dependencias municipales se le admita en latas ó en distinto envase el petróleo que suministre por las razones que en su dictamen indica la Comision de Policía.

Se acordó aprobar en todas sus partes con las pequeñas modificaciones que respecto á algunos artículos de las Ordenanzas municipales de ellas se desprenden, una proposicion del Sr. Capitular encargado del Mercado del Val, encaminada á garantir los intereses del vecindario en la compra de artículo de tan primera necesidad como es el pan, publicándose desde luego el oportuno bando y llevando á la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia aquellas modificaciones.

El Ayuntamiento acordó adquirir doce ejemplares del Album de caridad publicado en Madrid con objeto de recoger una limosna para las víctimas de la catástrofe de Palma de Mallorca, ocurrida el 25 de Noviembre último.

Se acordó satisfacer un hé de haber presentado por el importe de la cena dada á los taquígrafos que hicieron el ejercicio práctico acordado por el Municipio.

Se acordó remitir á la Comision de Hacienda para que proponga una instancia suscrita por varios mozos de cuerda, pidiendo se les gratifique por un servicio extraordinario prestado.

Se vieron y acordó archivar en la seccion

correspondiente varios partes remitidos por los Guardas de montes de Ciudad.

Se acordó la designacion de señores Concejales que han de asistir en representacion del Ayuntamiento al juicio de exenciones que ha de tener lugar en la Comision provincial de los mozos del actual reemplazo y revision de los anteriores.

Se concedieron varios empadronamientos.

Se acordó la adquisicion por administracion de varios quintales métricos de paja para el pienso del ganado del parque de Policía.

Se acordó dirigir una comunicacion á un Sr. Capitular para que asista á la sesion próxima.

Se acordó remitir á los Tribunales una lista de guardias municipales y otra de bajas y altas ocurridas.

Se acordó remitir á los Tribunales un expediente sobre sustraccion de un saco de piñones.

Se acordó remitir al Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia copia del acta en que se consignan los hechos relacionados con la cuestion del Matadero y otra copia de la comunicacion dirigida por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia, con lo que se dió por terminada la sesion.

(Se concluirá.)

NUM. 2.335.

#### **Ayuntamiento constitucional de Curiel.**

Se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año económico, á fin de que en término de ocho días presenten los interesados las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes.

Curiel 17 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pedro Minguez.

NUM. 2.337.

#### **Ayuntamiento constitucional de Braojos de Medina.**

ANUNCIO.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del impuesto de consumos y recargos autorizados correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, por término de ocho días hábiles, contados desde la

al expediente de su razón una comunicacion del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital en la que indica ha requerido al Administrador judicial de la casa núm. 41 de la calle de la Mantería para que se haga cargo de los materiales del desmonte de dicha casa y ha acordado la tasacion de los mismos para que tenga lugar su venta.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Policía una comunicacion del Sr. Decano de la Beneficencia Municipal dando explicaciones respecto al uso que se ha hecho del suero Roux para el tratamiento antidiftérico.

Se acordó quedar enterado del resultado de la recaudacion obtenida por todos conceptos durante el mes de Marzo último.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los Guardas de montes de Ciudad.

Se concedió un empadronamiento.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Policía oyendo ésta al Sr. Regidor Síndico, una proposicion referente á la venta de pan.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar se acordó: 1.<sup>o</sup> declarar que es ilegal la representacion que un Sr. Concejal ostenta en el Mercado del Val donde el único responsable es otro; y 2.<sup>o</sup> que se pase á los Tribunales de Justicia una relacion de los hechos denunciados, por si pudieran constituir delito.

Se concedió licencia por 15 días á un señor Capitular, con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion del 11 de Abril de 1896.*

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza transcribiendo otra del Sr. primer Jefe de la Guardia Civil de esta provincia, rogando al Ayuntamiento se le facilite alojamiento para varias plazas montadas y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que facilite dicho alojamiento.

Se acordó socorro á la viuda del Administrador que fué del Matadero público.

Se acordó pasar á informe del Sr. Regidor

Síndico y Comision de Obras la resolucioñ recaída en un recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento desestimando la peticion de que se levantase la suspension de las obras que se estaban ejecutando en una casa situada en la calle del Leon de la Catedral.

Se acordó que la Comision de Hacienda proponga el informe que se ha de emitir como antecedente para la resolucioñ de alzada interpuesto por el arrendatario que fué de cédulas personales en el año de 1892 á 93 sobre abono de recargos municipales.

Se aprobó la subasta celebrada para la construccion de un pajar con destino al 4.<sup>o</sup> Depósito de caballos sementales.

También se aprobó la celebrada para el revoque de tres fachadas de las que se compone el octógono de la Academia de Caballería y ejecucion de varias obras en este edificio.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto Municipal se concedieron las siguientes licencias:

Para elevar un piso sobre la cochera situada en las afueras del Puente Mayor á la izquierda del camino de Zaratan señalada con el núm. 33 de la calle de la Era y ejecutar otras varias obras.

Para construir una acometida para la casa núm. 2 de la calle de la Pasion.

Para decorar la fachada de la casa núm. 4 de la calle de la Alegría y otras varias obras.

Para la construccion de dos cuerpos de edificio en el accesorio de la casa núm. 28 de la calle de Cantarranas y 20 accesorio de la de Ebanistería.

Para la apertura de un hueco de ventana balcon en la fachada de la casa núm. 13 calle de la Cruz Verde.

Se acordó remitir á la Comision de Policía una instancia presentada en nombre de varios industriales del mercado del Campillo solicitando que cuatro ó seis casetas de las que hoy se están haciendo sean de las dimensiones que hoy tienen, con destino á igual número de individuos que expenden carnes frescas.

Se acordó remitir al Sr. Regidor Síndico para que dictamine una instancia sobre cesion de crédito por el importe de obra y materiales acopiados por el contratista de las de la nueva Casa Consistorial.

insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el art. 89 del Reglamento, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Brahojos de Medina 18 de Agosto de 1896.  
—El Alcalde, Rogelio García.

NUM. 2.336.

**Alcaldía constitucional de Ataquines.**

ANUNCIO.

Terminado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos y recargos autorizados correspondiente al presente año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 89 del Reglamento, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas, previniendo que si dejan transcurrir dicho plazo no serán admitidas las que se presentaren.

Ataquines 18 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario interino, Benito Gimenez.

Núm. 2.338.

**Alcaldía constitucional de Laguna de Duero.**

*Arriendo del fruto de piña.*

En el día veinticinco del actual y hora de las once y doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó quien le sustituya, la subasta para el arriendo de fruto de pino albar de los montes de estos Propios, titulados Nava y Pesqueron y Solafuentes y Valles, bajo el tipo en los primeros de 140 pesetas y en el segundo de 160, y condiciones facultativas que obran en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion para los que deseen enterarse.

Lo que se comunica por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar el citado arriendo.

Laguna de Duero 17 de Agosto de 1896.  
—El Alcalde, Fernando Rodriguez.

Talon núm. 553.

NUM. 2.332.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.**

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas devengadas por el Tribunal Supremo y esta Excm. Audiencia á instancia de D. Federico Botella Andrés, en la tramitacion del recurso de casacion que por este se interpuso contra la Sentencia dictada por la Sala de esta Audiencia que le denegó el beneficio de pobreza para litigar con la Sociedad de seguros titulada «La Urbana», se han embargado como de la pertenencia del Sr. Botella, las siguientes

*Fincas.*—1.<sup>a</sup> Una casa situada en el casco de la villa de Rueda y su calle de la Escuela, señalada con el número ocho, consta de piso bajo y principal y linda por la derecha como en ella se entra con casa de D. Salustiano Bravo, por la izquierda con otra de Antonio Gallego Bravo, por la accesoria con la calle de Topete y por el frente con la mencionada calle de la Escuela, dicha casa ha sido tasada por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra casa en el casco y término de Portillo, al pago de San Benito, con las habitaciones bajas, corral y puertas accesorias, que linda por sus cuatro lados comprendidos, de dicho Sr. Botella y ha sido tasada por los peritos nombrados en mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Un pedazo de tierra, que hace de cabida veintiseis hectáreas, ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda por el Oriente con cañada, Mediodía Arroyo del Quebradero, Poniente con tierra de Juan del Río y Norte con casa de dicho señor y ha sido tasada por los peritos en cien pesetas.

En providencia de veintidos del actual se ha acordado vender en pública subasta las fincas antes deslindadas, cuya diligencia tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los de Medina del Campo y Olmedo á las diez de la mañana del diez y seis de Septiembre próximo, debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en el remate es necesario consignar el diez por ciento de la cantidad en que ha sido valorada cada una de las fincas á las que podrá hacerse postura separadamente ó en totalidad; hallándose los autos de su razon de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de Caldereros, número treinta y dos, principal, en donde podrán enterarse las personas que lo deseen.

Dado en Valladolid á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Gonzalez.—Porsu mandado, Benito Fernandez.  
Talon núm. 554.